



Creada por Acuerdo N° 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
**Secretaría de Gestión
Humana y Servicio a la
Ciudadanía**

Coordinación
**Archivo Central
Alcaldía de Medellín**

**Medellín,
Noviembre 30 de 2016**

Contenido	Pág.		Pág.
DECRETO 1054 DE 2016 (Julio 12)	2	DECRETO No 1660 DE 2016 (25 de Octubre)	24
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>		<i>"Por medio del cual se delega la competencia para asignar funciones de un empleo de manera temporal, cuando la ausencia de su titular no genera vacancia transitoria del mismo"</i>	
DECRETO 1064 DE 2016 (Julio 15)	3	RESOLUCIÓN N° 155 DE 2016 (Noviembre 22)	26
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>		<i>"Por medio de la cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la ejecución de obras de mitigación para el barrio El Porvenir."</i>	
DECRETO 1066 DE 2016 (Julio 15)	5	RESOLUCIÓN NÚMERO 5018 DE 2016 (Noviembre 17)	28
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>		<i>"Por medio de la cual se modifica el sentido de circulación de la carrera 83 entre las calles 20 A y 29, y de la carrera 82 A entre calles 20 A y 28, sector Belén Zafra – comuna 16".</i>	
DECRETO 1071 DE 2016 (Julio 18)	7	RESOLUCIÓN NÚMERO 4991 DE 2016 (Noviembre 8)	30
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>		<i>"Por medio de la cual se modifica el sentido de circulación de la carrera 61 – calle 92 entre calles 90 y 92 (curva de la Virgen Maria)".</i>	
DECRETO 1073 DE 2016 (Julio 18)	8	Acuerdo 11 de 2016	32
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>		<i>"Por medio del cual se institucionaliza la celebración del Día Internacional de la Felicidad".</i>	
DECRETO 1078 DE 2016 (Julio 18)	10	DECRETO NÚMERO 1770 DE 2016 (Noviembre 17)	33
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>		<i>Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Municipal 1543 del 3 de octubre de 2016.</i>	
DECRETO 1081 DE 2016 (Julio 18)	12	RESOLUCIÓN NÚMERO 4884 DE 2016 (Octubre 13)	35
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>		<i>"Por medio de la cual se modifica el sentido vial de la calle 4 Sur entre las carreras 29 Linares y 29C".</i>	
DECRETO 1095 DE 2016 (Julio 21)	14	RESOLUCIÓN NÚMERO 4990 DE 2016 (Noviembre 8)	36
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>		<i>"Por medio de la cual se modifica el sentido de circulación de la calle 44 entre las carreras 100 y 103 y de la carrera 101 entre las calles 43 y 45, comuna 12 – La América".</i>	
DECRETO 1096 DE 2016 (Julio 21)	15	RESOLUCIÓN 5047 DE 2016 (24 de Noviembre)	38
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>		<i>"Por la cual se reglamenta una restricción de circulación"</i>	
DECRETO 1097 DE 2016 (Julio 21)	17	DECRETO N° 1838 DE 2016 (Noviembre 28)	42
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>		<i>"Por medio del cual se convoca al Concejo de Medellín a sesiones extraordinarias"</i>	
DECRETO 1108 DE 2016 (Julio 25)	19	DECRETO NÚMERO 1854 DE 2016 (Noviembre 30)	44
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>		<i>"Por medio del cual se adiciona el Decreto 1838 del 28 de noviembre de 2016"</i>	
DECRETO 1109 DE 2016 (Julio 25)	20	DECRETO N° 1856 DE 2016 (30 de Noviembre de 2016).	45
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>		<i>"Por medio del cual se modifica el Decreto 1762 de 2016"</i>	
DECRETO 1113 DE 2016 (Julio 26)	22		
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>			

DECRETO 1054 DE 2016
(Julio 12)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

prestación del servicio de conectividad para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016 y Decreto 1001 de 2016.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600305967, recibido el 12 de Julio de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

B) Que la Secretaría de Educación solicitó mediante oficio con radicado 201600277741, realizar un traslado presupuestal de inversión con el fin de financiar la

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
					▼	▼
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
Fortalecimiento Institucional para la descentralización Educativa.						
110004215	71100000	23360310	07000.53627.0099	080357	79.746.097	
Pago de servicios públicos de instituciones educativas.						
110004215	71100000	23360221	07000.53609.0099	080446	99.322.070	
Fortalecimiento de tecnologías de la información.						
110004215	71100000	23360211	07000.53607.0099	080522		179.068.167
TOTAL					179.068.167	179.068.167

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

SANTIAGO GÓMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“PAULA ARBOLEDA JIMENEZ“

Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)

DECRETO 1064 DE 2016

(Julio 15)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016 y Decreto 1001 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaría de Hacienda solicitó mediante correo electrónico recibido el 11 de julio de 2016, realizar un traslado presupuestal de inversión con el fin de desarrollar el componente "Proceso de estructuración de un modelo de gestión y articulación estratégica".

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600350556, recibido el 15 de Julio de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼
SECRETARÍA DE HACIENDA							
Acuerdo De Pago Metro							
110070116	70400000	23350630	06005.53522.0099	040320		538.053.081	
Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y Financiera del Municipio de Medellín.							
110070116	70400000	23390520	10000.53918.0099	120055			538.053.081
TOTAL						538.053.081	538.053.081

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

SANTIAGO GÓMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VELEZ ROA“

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1066 DE 2016

(Julio 15)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 20 y 21 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016 y Decreto 1001 de 2016..

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que en el Numeral 21 del Artículo 3° del mencionado Acuerdo, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros...y transferencias corrientes..."

C) Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 15, establece que los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector educación, se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos de las actividades que correspondan a cada ítem en particular.

D) Que la Secretaría de Educación después de realizar un ejercicio riguroso de Presupuestación mediante oficio con radicado 201600170101 recibido en Abril 13 de 2016 y alcance con radicado 201600183621 recibido el 21 de Abril de 2016, informa que cuenta con los recursos suficientes para financiar la nomina de personal docente y provisionar un 20% adicional, motivo por el cual es factible desde el punto de vista tecnico, trasladar estos recursos a temas relacionados con el mejoramiento de la calidad educativa, acorde con el concepto del Ministerio de Educación Nacional con radicado 2011ER39854 del 18 de Mayo de 2011; así mismo la Secretaría de Educación solicito mediante oficio con radicado 201600051819 y 201600237027 realizar un ajuste de traslado presupuestal a su agregado de inversión en la presente vigencia con el fin de aplicar la distribución parcial de las doce doceavas de la participación según Documento SGP- 05 de 2016.

E) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

F) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600351375, recibido el 15 de Julio de 2016.

G) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN							
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN							
Pago de Personal Docente Municipio de Medellín.							
110004216	71100000	23360320	07000.53625.0099	080167		228.412.341	
Servicio educativo provisión para ascenso en el escalafón.							
110004216	71100000	23360310	07000.53625.0099	040299			228.412.341
TOTAL						228.412.341	228.412.341

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

SANTIAGO GÓMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VELEZ ROA“

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1071 DE 2016

(Julio 18)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaría de Educación y la Institución Universitaria Pascual Bravo solicitaron mediante oficio con radicado 201600239369, realizar un traslado presupuestal de inversión con el fin de fortalecer la educación técnica y tecnológica en articulación con la Media Técnica, en

las Instituciones Educativas Oficiales de Medellín que desarrollan programas enfocados al Nodo de Energía.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600347960, recibido el 15 de Julio de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN							
Articulación de la educación media con la formación técnica y tecnológica y el mundo productivo							
110090116	71100000	23360310	07003.53611.0099	080039		356.882.625	
SECRETARÍA DE HACIENDA- PASCUAL BRAVO							
Aumento de Cobertura en la Institución Universitaria Pascual Bravo							
110090116	70400000	23360310	07005.53611.0099	120112			356.882.625
TOTAL						356.882.625	356.882.625

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VELEZ ROA “

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1073 DE 2016

(Julio 18)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaría de la Juventud solicitó mediante oficio con radicado 201600278853, realizar un traslado presupuestal de inversión con el fin de financiar iniciativas que buscan promover estrategias de participación en convivencia con los jóvenes que hacen parte de la afición del fútbol, en atención a los nuevos programas asignados a la Secretaría de la Juventud en el nuevo Plan de Desarrollo.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600347305, recibido el 15 de Julio de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD							
Gestión y planeación de presupuesto participativo joven							
110000116	72400000	23440310	15002.54411.0099	120324		116.938.364	
Estrategia de participación juvenil (convivencia)							
110000116	72400000	23440310	15002.54411.0099	120343			116.938.364
TOTAL						116.938.364	116.938.364

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VELEZ ROA“

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1078 DE 2016
(Julio 18)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde".

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201600333797 recibido el 11 de Julio de 2016, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato,

exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que la Secretaría de Salud mediante oficio con radicado 201600260272 y Alcances 201600302217 y 201600329728, además del análisis previo de la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitaron adicionar recursos en el presupuesto de la presente vigencia por valor de \$374.973.042, correspondientes a Ingresos no aforados sobre ejecutados a Abril de 2016: Recuperaciones Otros Gastos en Salud y Rendimientos Financieros vigencia, Subcuenta 04 de 2016.

D) Que esta adición presupuestal fue conceptuada positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600352852, recibido el 18 de Julio de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FONDO LOCAL DE SALUD						
Recuperación Otros Gastos de Inversión de Salud 2016						
110400116	72100000	150402010401	00000.00000.0001	1000000	314.191.031	
Rendimientos Financieros Otros Gastos en Salud Subcuenta 04 2016						
110400116	72100000	1504020201	00000.00000.0001	1000000	60.782.011	

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE	PRESUPUESTO DE
INVERSIÓN					INGRESOS	GASTOS
SECRETARÍA DE SALUD						
C.I.S Ambulatorio para mujer y familia.						
110400116	72100000	23320111	03004.53201.0004	130296		374.973.042
TOTAL					374.973.042	374.973.042

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VELEZ ROA“

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1081 DE 2016

(Julio 18)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 20 y 40 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que en el Numeral 40 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, el cual establece que: "Las modificaciones de las inversiones de Presupuesto Participativo deberán ser concertadas y priorizadas con la comunidad y las Juntas Administradoras Locales de donde pertenecen, mediante el mecanismo establecido para tal fin por la administración".

C) Que la Secretaría de las Mujeres solicitó mediante oficio con radicado 201600230188, realizar un traslado presupuestal al proyecto "16PP60- la escuela busca a la mujer adulta" con el fin de dar cumplimiento a las

iniciativas priorizadas por la comunidad y los compromisos establecidos en el Presupuesto Participativo de la Comuna 60, con el fin de destinar recursos a las acciones afirmativas para la educación superior de las mujeres del corregimiento de San Cristobal, a través de la formación en gestión comunitaria. Teniendo presente que SAPIENCIA tiene como objetivo en su proyecto de Sinergia, el fortalecimiento del sistema de educación superior de Medellín garantizando una mayor cobertura bajo equidad, por lo que es pertinente que los recursos sean ejecutados desde esta Dependencia.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600355946, recibido el 18 de Julio de 2016.

F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
SECRETARÍA DE LAS MUJERES						
16PP60- la escuela busca a la mujer adulta.						
110000116	72300000	23360310	07006.53611.0060	150409	112.000.000	
SECRETARÍA DE HACIENDA - SAPIENCIA						
Sinergia - Proyecto de integración de las 3 IES.						
145000116	70400000	23360520	07005.53618.0099	120355		112.000.000
TOTAL					112.000.000	112.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1095 DE 2016

(Julio 21)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que el Concejo de Medellín mediante oficio con radicado 201600359744, solicitó un traslado de recursos con el fin de ajustar su presupuesto de funcionamiento.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
					▼	▼
CONCEJO DE MEDELLIN						
Servicios Públicos.						
170000116	25000000	212032083	00000.00000.0001	1000000	30.000.000	
Materiales y Suministros.						
170000116	25000000	212031074	00000.00000.0001	1000000		30.000.000
TOTAL					30.000.000	30.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1096 DE 2016

(Julio 21)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaría de Gestión y Control Territorial, solicitó mediante oficio con radicado 201600298307 realizar un traslado presupuestal de inversión, con el fin

de dar cumplimiento a los objetivos de los proyectos de la Secretaría.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600353707, recibido el 21 de Julio de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL						
Diseño y construcción de Sistemas de Acueducto y tratamiento de aguas residuales domésticas						
110000116	76200000	23410111	12001.54101.0099	120287	1.327.217.713	
Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos						
110000116	76200000	23410440	12002.54131.0099	120193		1.000.000.000
Atención a la población en emergencia natural, antrópica y social.						
110000116	76200000	23410310	12001.54111.0099	110036		75.000.000
Política Pública de Servicios Públicos						
110000116	76200000	23390520	10000.53918.0099	120223		2.217.713
Auspicio Mínimo Vital de agua potable						
110000116	76200000	23410620	12001.54190.0099	120136		250.000.000
TOTAL					1.327.217.713	1.327.217.713

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VÉLEZ ROA“

Directora Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1097 DE 2016

(Julio 21)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 2, 5 y 87 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde".

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201600333628 recibido el 11 de Julio de 2016, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que en el Numeral 87 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de los reintegros de saldos de contratos o convenios no ejecutados en vigencias anteriores, financiados por ingresos corrientes de libre destinación, asignados por el Municipio de Medellín al sector salud y los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias donde se manejan los recursos de otros gastos en salud –inversión y funcionamiento– podrán ser adicionados al presupuesto mediante Decreto Municipal y se destinarán a la financiación de proyectos de inversión del Fondo Local de Salud".

D) Que la Secretaría de Salud mediante oficio con radicado 201600260272 y Alcances 201600302217 y 201600329728, además del análisis previo de la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitaron adicionar recursos en el presupuesto de la presente vigencia por valor de \$16.184.805, correspondientes a Ingresos no aforados sobre ejecutados a Abril de 2016: Rendimientos Financieros vigencia, Subcuenta 05 de 2016.

E) Que esta adición presupuestal fue conceptuada positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600353293, recibido el 21 de Julio de 2016.

F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FONDO LOCAL DE SALUD						
Rendimientos Financieros Otros Gastos en Salud Subcuenta 05 2016						
110400116	72100000	1504020201	00000.00000.0001	1000000	16.184.805	
SECRETARÍA DE SALUD						
C.I.S Ambulatorio para mujer y familia.						
110400116	72100000	23320111	03004.53201.0004	130296		16.184.805
TOTAL					16.184.805	16.184.805

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VELEZ ROA“

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1108 DE 2016

(Julio 25)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

proyecto "Medellín, ciudad verde para la vida".

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600362913, recibido el 25 de Julio de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

B) Que la Secretaría de Medio Ambiente, solicitó mediante oficio con radicado 201600339985 realizar un traslado presupuestal de inversión, con el fin de fortalecer el

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE						
Manejo integral del agua						
110000116	74200000	23410113	12000.54132.0099	120080	673.629.885	
Medellín, Ciudad Verde para la Vida						
110000116	74200000	23380113	09001.53803.0099	120086		673.629.885
TOTAL					673.629.885	673.629.885

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VÉLEZ ROA“

Directora Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1109 DE 2016

(Julio 25)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Personería de Medellín mediante oficio con

radicado 201600360251, solicitó un traslado de recursos con el fin de ajustar su presupuesto de funcionamiento.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO							
PERSONERÍA DE MEDELLÍN							
Materiales y Suministros							
180000116	26000000	212031074	00000.00000.0001	1000000		22.455.119	
Gastos de Atención y Representación							
180000116	26000000	212032099	00000.00000.0001	1000000		15.189.676	
Comunicaciones y Transporte							
180000116	26000000	212032090	00000.00000.0001	1000000		27.500.000	
Servicios Públicos							
180000116	26000000	212032083	00000.00000.0001	1000000		20.800.738	
Sueldos del Personal Empleados Públicos							
180000116	26000000	211021001	00000.00000.0001	1000000		76.775.907	
Vacaciones							
180000116	26000000	211021007	00000.00000.0001	1000000		5.424.093	
Cesantías Definitivas							
180000116	26000000	21303362133	00000.00000.0001	1000000			10.000.000
Adquisición de servicios							
180000116	26000000	212032170	00000.00000.0001	1000000			6.255.857
Viáticos y Gastos de Viaje							
180000116	26000000	212032087	00000.00000.0001	1000000			15.189.676
Adquisición de bienes							
180000116	26000000	212031080	00000.00000.0001	1000000			37.000.000
Estrategias comunicacionales.							
180000116	26000000	212032169	00000.00000.0001	1000000			99.700.000
TOTAL						168.145.533	168.145.533

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1113 DE 2016

(Julio 26)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en los Numerales 20 y 21 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que en el Numeral 21 del Artículo 3° del mencionado

Acuerdo, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal..., impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte"

C) Que es necesario realizar un ajuste según reporte generado durante la liquidación de la nómina N° 15 de empleados al valor proyectado de rubros de gastos de personal en el centro gestor de la Secretaría de Hacienda.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
SECRETARIA DE HACIENDA						
Sueldos del Personal Empleados Públicos.						
110000116	70400000	211021001	00000.00000.0001	1000000	1.327.807	
Prima de Servicios.						
110000116	70400000	211021023	00000.00000.0001	1000000		1.327.807
TOTAL					1.327.807	1.327.807

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO No 1660 DE 2016

(25 de Octubre)

“Por medio del cual se delega la competencia para asignar funciones de un empleo de manera temporal, cuando la ausencia de su titular no genera vacancia transitoria del mismo”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 9º de la ley 489 de 1998 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política, señala que la delegación es uno de los mecanismos con que cuentan las autoridades para desarrollar la función administrativa en condiciones de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, al servicio de los intereses generales.

Así mismo el artículo 211 de la Constitución Política señala que las autoridades administrativas podrán ser delegantes, en las condiciones que fije la ley.

A su vez, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, señala que el Alcalde podrá delegar en los Secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

En ese sentido el numeral 1, literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 desarrolló lo previsto en los numerales 3º y 7º del artículo 315 de la Constitución Política, atribuyéndole al Alcalde la competencia para dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias y señalarles funciones especiales.

Por su parte, el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con dicha Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras au-

toridades, con funciones afines o complementarias.

Frente a la Asignación de funciones la Corte Constitucional en Sentencia C-447 de 1996, señaló: *“Las funciones concretas o específicas que le corresponde cumplir a cada uno de esos empleos en el ente gubernamental al que pertenezca el cargo, son fijadas por el jefe del organismo respectivo en el llamado Manual Especifico de Funciones que, dicho sea de paso, no puede violar normas de superior jerarquía, esto es, la Constitución y las Leyes. (...) Nada impide que mediante reglamentos se asigne por parte del Presidente de la Republica, del jefe de la entidad respectiva, e inclusive de los jefes inmediatos o de cualquier otra autoridad competente del mismo organismo, funciones a los empleados de un determinado ente público. (...) siempre y cuando no se desconozcan los lineamientos generales señalados en el Manual General de Funciones y no se desvirtúen los objetivos de la Institución y la Finalidad para la cual se creó el empleo...”*

En el mismo sentido el Departamento Administrativo de la función Pública mediante Circular Externa No DAFP 100-11-2014, instruyó: *“...Debe tenerse en cuenta que las funciones asignadas a cada empeo en el Manual, deben corresponder a la naturaleza del mimo, al igual que aquellas funciones adicionales que se les asignen por parte de la autoridad competenten. Lo anterior con el fin de no desvirtuar la naturaleza del empleo...”*

Así las cosas, cuando el titular de un empleo deba separarse de manera transitoria del mismo por alguna de las situaciones administrativas que no generan vacancia temporal del empleo en los términos del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1412 de 2015, se hace necesario asignar de manera temporal las funciones de ese empleo a un servidor de la misma Secretaría, que desempeñe un empleo de igual naturaleza y nivel jerárquico, sin separarse de las funciones que le son propias, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, la operatividad de la Administración Municipal y el cabal cumplimiento de los fines y objetivos a cargo.

En virtud de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia, es viable delegar en la Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la expedición de los actos administrativos de asignación de funciones de un empleo de

manera temporal, cuando la ausencia de su titular no genera vacancia transitoria del empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El delegatario ejercer las atribuciones conferidas conforme a las disposiciones legales vigentes y responderá en los términos de la Constitución Política y la Ley, careciendo de competencia para subdelegar.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y se comunicará a la delegataria.

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en la Doctora NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL en calidad de Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la competencia para asignar funciones de un empleo de manera temporal, a un servidor de la misma Secretaría que desempeñe un empleo de igual naturaleza y nivel jerárquico, cuando la ausencia de su titular no genera vacancia transitoria del empleo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los veinticinco (25) días del mes de Octubre de 2016

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

RESOLUCIÓN N° 155 DE 2016

(Noviembre 22)

“Por medio de la cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la ejecución de obras de mitigación para el barrio El Porvenir.”

El Director del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 58 de la Constitución Política, la Ley 388 de 1997, la Ley 489 de 1998, Ley 1682 de 2013, el Acuerdo Municipal 048 de 2014 y el Decreto Municipal 883 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Mediante Acción Popular con radicado 030-2015-01122 la Juez Treinta Administrativa del Circuito de Medellín, decreta medida cautelar en el sentido de ordenar al Municipio de Medellín diseñar y ejecutar obras de mitigación en el barrio El Porvenir, a fin de canalizar las aguas lluvias, para evitar deslizamientos en la zona y con ello garantizar los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, a la seguridad y salubridad pública y acceso a los servicios públicos de los miembros de la comunidad.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 58 el derecho a la propiedad privada, y manifiesta que cuando por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, surgiere un conflicto entre los intereses privados y la necesidad pública, el interés privado deberá ceder al público o social, efecto para los cuales la autoridad podrá recurrir a la expropiación por vía administrativa.

De conformidad con la Acción Popular mencionada y con los literales b), c), d), j) y m) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, se considera motivo de utilidad pública e interés social la ejecución de las obras de mitigación en el barrio El Porvenir.

Que el Artículo 63 de la Ley 388 de 1997 establece que:

“Artículo 63°.- Motivos de utilidad pública. Se considera que existen motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando, conforme a las reglas señaladas por la presente Ley, la respectiva autoridad administrativa competente considere que existen especiales condiciones de urgencia, siempre y cuando la *finalidad corresponda a las señaladas en las letras a), b), c), d), e), h),j), k), l) y m) del artículo 58 de la presente Ley*”.

Que el artículo 65 de la Ley 388 de 1997 determinó que los criterios para la declaratoria de urgencia se referirán exclusivamente a los siguientes numerales, para el caso objeto de esta resolución:

Artículo 65°.- Criterios para la declaratoria de urgencia (...)

2. *El carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio.*

3. *Las consecuencias lesivas para la comunidad que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra.*

Además de tratarse de una orden judicial, la declaratoria de utilidad pública y de urgencia para la ejecución de obras de mitigación en el barrio El Porvenir, se ve fundamentada en el riesgo que, para la comunidad, implican las aguas lluvias no canalizadas, pues podrían ocasionar deslizamientos en la zona, que deben ser prevenidos a la mayor brevedad.

En razón de lo anterior este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los inmuebles seguidamente identificados:

MATRÍCULA	CBML	DIRECCIÓN
5093683	7200010096	Calle 62D No. 98 ^a -51
388955	7200010068	Carrera 98A No. 62-145
105236	7200010075	Carrera 98A No. 62-115
402417	7200010076	Carrera 98A No. 62-71
5168613	7200010077	Carrera 98A No. 62-65

SEGUNDO. De acuerdo con el plano que defina el proyecto, la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín determinará plenamente el área requerida para la ejecución de las obras.

por motivos de utilidad pública servirá de fundamento para la ulterior iniciación del proceso de adquisición voluntaria o para la expropiación administrativa, si fuere necesario.

TERCERO. Esta declaratoria de condiciones de urgencia

CUARTO. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los veintidós (22) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA

Director

Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO 5018 DE 2016

(Noviembre 17)

“Por medio de la cual se modifica el sentido de circulación de la carrera 83 entre las calles 20 A y 29, y de la carrera 82 A entre calles 20 A y 28, sector Belén Zafra – comuna 16”.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

un carril en un único sentido de circulación.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por EL Código Nacional de Tránsito, arts. 3,6 y 7 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.
2. Que la Ley 769 de 2002 dentro de sus principios rectores consagra el relacionado con la seguridad de los usuarios, la libre circulación, la oportunidad y el cubrimiento y en su artículo 3º ibídem establece quiénes son autoridades de tránsito, dentro de las cuales se encuentran los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital y a su vez el artículo 6º del citado Código establece que en su respectiva jurisdicción serán organismos de tránsito, las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y sus corregimientos.
3. Que el Artículo 7º de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
4. Que el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Medellín, ordeno al municipio de Medellín, “restaurar y adelantar todas las obras necesarias tendientes a la construcción y mantenimiento de los andenes del sector”, entre ellos los de la carrera 83 entre las calles 20 A y 27, debido a las características geométricas que presenta el corredor de la carrera 83 entre las calles 20 A y 29, lo que conlleva a que se adopten medidas tendientes a reducir la calzada vehicular, disponiendo de

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el actual sentido de circulación bidireccional Norte –Sur y viceversa de la carrera 83 entre calles 20 A y 29, en sentido único de circulación Norte - Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el actual sentido de circulación bidireccional Norte – Sur y viceversa de la carrera 82 A entre las calles 20 A y 28, en sentido único de circulación Sur - Norte.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el actual sentido de circulación bidireccional Occidente – Oriente y viceversa de la calle 20 A entre carreras 83 y 82 A, a sentido único de circulación Occidente – Oriente.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el actual sentido de circulación bidireccional Occidente-Oriente y viceversa de la calle 27 entre carreras 83 y 82 A, en sentido único de circulación Oriente - Occidente.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial e implementada la señalización vial correspondiente y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los 17 días del mes de noviembre de 2016

JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUIZ
SECRETARIA DE MOVILIDAD

MARIA PATRICIA ZÚÑIGA CAMPO
Subsecretaria Legal

DONALD CALLE GUERRA
Subsecretario Técnico

RESOLUCIÓN NÚMERO 4991 DE 2016

(Noviembre 8)

“Por medio de la cual se modifica el sentido de circulación de la carrera 61 – calle 92 entre calles 90 y 92 (curva de la Virgen María)”.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el

Código Nacional de Tránsito en sus artículos 3, 6, 7, y

CONSIDERANDO:

- A. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.
- B. Que dentro de los principios rectores de la Ley 769 de 2002, se consagran entre otros, la seguridad de los usuarios, la libre circulación, la oportunidad y el cubrimiento.
- C. Que el Artículo 3° de la Ley 769 de 2002, establece quiénes son autoridades de tránsito, dentro de las cuales están los organismos de Tránsito de carácter Municipal o Distrital; y a su vez el Artículo 6° ibídem, dispone que en su respectiva jurisdicción serán organismos de tránsito, las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo Municipio y sus corregimientos.
- D. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002, consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas, en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionato-

rio y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías.

- E. Que debido a la entrada en operación del puente de Moravia, se hace necesario garantizar una adecuada articulación entre la malla vial arterial y local, con el objetivo de mitigar los problemas de congestión vehicular que se pueda presentar.
- F. Que con el fin de mejorar las condiciones de accesibilidad en el sector y la operación vial, se requiere modificar el sentido de circulación de la carrera 61 – calle 92 entre la calle 90 y la calle 92.
- G. Que de acuerdo a la incidencia del nuevo desarrollo vial en la movilidad vehicular de este sector, se hace necesario conectar vialmente la carrera 61 – calle 92 con el puente de Moravia.

Por lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el actual sentido único de circulación occidente – oriente de la carrera 61 calle 92 (curva de la virgen) entre calles 90 y 92, en sentido bidireccional occidente – oriente y viceversa.

ARTICULO SEGUNDO: El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los 8 días del mes de noviembre de 2016

JUAN ESTEBAN MARTINEZ RUIZ

SECRETARIO DE MOVILIDAD

Acuerdo 11 de 2016

“Por medio del cual se institucionaliza la celebración del Día Internacional de la Felicidad”.

EL CONCEJO DE MEDELLÍN,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el parágrafo 2 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 y 1551 de 2012

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Objeto del Acuerdo. Institucionalizar el 20 de marzo de cada año como día de la felicidad en Medellín como una jornada de reflexión, implementación e intercambio de pequeñas y grandes iniciativas de transformación colectiva que permitan incorporar la filosofía de la felicidad como esencia del desarrollo integral.

ARTÍCULO 2. Objetivos específicos del Acuerdo. Posicionar en la agenda pública el tema de la felicidad, como elemento constitutivo del bienestar, la realización personal y el despliegue de capacidades y oportunidades para alcanzar el desarrollo humano integral.

Los siguientes son los objetivos específicos del acuerdo:

1. Visibilizar las iniciativas de la Administración Municipal en cada una de las dimensiones de la felicidad en concordancia con los índices internacionales.
2. Establecer diversas estrategias de comunicación tales como: mecanismos de intercambio de contenido digitales y eventos presenciales para fomentar prácticas individuales y colectivas que mejoren la convivencia, el bienestar y contribuyan a la realización personal.
3. Movilizar los medios de comunicación de la administración y la ciudad a una reflexión a propósito de la idea de desarrollo integral que establezca

valores simbólicos de realización asociados al bienestar y la armonización de las relaciones sociales más que a la adquisición de bienes materiales.

4. Involucrar a los sectores comunitarios, no gubernamental y privado en acciones de reflexión en torno a elementos relacionados con la salud, la sana convivencia y el autocuidado como elementos de aporte al logro de una ciudad más feliz.
5. Realizar diálogos democráticos sobre los retos de la ciudad en generación de ingresos, cooperación, autorregulación que permitan desarrollar apuestas individuales y grupales frente al logro de la felicidad en un marco de corresponsabilidad.

ARTÍCULO 3. Comunicación. Socializar por los medios de comunicación de que disponga la Administración los valores y filosofía del enfoque de desarrollo integral asociado a la felicidad, como un escenario para que la ciudadanía conozca las acciones de todo tipo que la Administración realiza en el marco de las dimensiones de comprensión de la felicidad, en especial las relacionadas con: la Vida, la Experiencia de Felicidad, la Seguridad y Convivencia, la Educación, el Buen Gobierno y ciudadanía activa, el Entorno, la Salud, la Movilidad Urbana.

ARTÍCULO 4. Responsables del Programa. El Departamento Administrativo de Planeación, en su calidad de dependencia de carácter estratégico, será quien dirija y coordine las demás dependencias requeridas para el cumplimiento del objeto del proyecto de acuerdo.

ARTÍCULO 5. Recursos. Los recursos necesarios para la ejecución del presente Acuerdo estarán sujetos al presupuesto anualmente aprobado para las entidades responsables de su implementación y ejecución, acorde con el respectivo Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO 6. Reglamentación del Programa. El señor Alcalde, a partir de la fecha de su publicación, podrá realizar la reglamentación del presente acuerdo.

Dado en Medellín a los 31 días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Presidenta
DANIELA MATURANA AGUDELO

Secretario
FRANZ ALEXANDER RESTREPO G.

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 164

Secretario
FRANZ ALEXANDER RESTREPO G.

DECRETO NÚMERO 1770 DE 2016 (Noviembre 17)

Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Municipal 1543 del 3 de octubre de 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numerales 2 y 3 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 1, 3, 6 y 7 del Código Nacional de Tránsito, y

y Placa” para el segundo semestre del año 2016, indicando en su artículo 4° los vehículos que estarían exentos de esta medida, incluyéndose en su numeral 2° los vehículos particulares y oficiales que usen gas natural vehicular o energía eléctrica como combustible.

CONSIDERANDO QUE:

- A. El Alcalde como autoridad de tránsito y, facultado por los artículos 6 y 7 de la Ley 769 de 2002, expidió el Decreto 962 de 2016, estableciendo la rotación y reglamentación de la medida del “Pico
- B. Lo dispuesto en el Artículo Cuarto numeral 2 del precitado Decreto, fue modificado por el Artículo Primero del Decreto Municipal 1543 del 3 de octubre de 2016, el cual estableció que, previo el cumplimiento de requisitos, se exceptúan de la medida de pico y placa, los vehículos particulares y oficiales que usen gas natural vehicular o energía eléctrica como combustible.

C. El numeral 3 del Artículo 20 de la Resolución 12379 de 2012, del Ministerio de Transporte, prescribió con carácter nacional, los requisitos y procedimientos referentes al cambio de características de un vehículo automotor, incluido el cambio relacionado con la conversión a gas natural; norma modificada por el Artículo 4 de la Resolución del Ministerio de Transporte 0002501 del 24 de julio de 2015, concediendo un término de dos (2) años contados a partir de su vigencia, para que quienes, con antelación a dicho decreto hayan realizado la conversión a gas natural de sus vehículos, sin registrar dicha novedad ante el Organismo de Tránsito respectivo, puedan hacerlo, presentando ante el organismo de tránsito pertinente, el resultado impreso de la última revisión técnico mecánica realizada y aprobada por un centro de Diagnóstico Automotor debidamente habilitado por el Ministerio de Transporte, en la que conste la revisión hecha al vehículo convertido; lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones técnicas determinadas por el Gobierno Nacional para la realización de conversión de vehículos a gas natural.

D. Por lo anterior, se hace necesario armonizar el Artículo 1° del Decreto 1543 del 3 de octubre de 2016, con las prescripciones normativas contenidas en Artículo 4 de la Resolución 0002501 del 24 de julio de 2015.

Por lo expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Artículo Primero del Decreto Municipal 1543 del 3 de octubre de 2016, prolongando el término allí estipulado hasta el 24 de julio de 2017, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: En lo demás continúa inmodificable lo estipulado en el Decreto Municipal 1543 del 3 de octubre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Medellín, a 17 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUÍZ

Secretario de Movilidad

RESOLUCIÓN NÚMERO 4884 DE 2016

(Octubre 13)

“Por medio de la cual se modifica el sentido vial de la calle 4 Sur entre las carreras 29 Linares y 29C”.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

la modificación de un sentido vial.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el

Código Nacional de Tránsito en sus artículos 3, 6, 7, y

CONSIDERANDO:

- A. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.
- B. Que dentro de los principios rectores de la Ley 769 de 2002, se consagran entre otros, la seguridad de los usuarios, la libre circulación, la oportunidad y el cubrimiento.
- C. Que el Artículo 3° de la Ley 769 de 2002, establece quiénes son autoridades de tránsito, dentro de las cuales están los organismos de Tránsito de carácter Municipal o Distrital; y a su vez el Artículo 6° ibídem, dispone que en su respectiva jurisdicción serán organismos de tránsito, las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo Municipio y sus corregimientos.
- D. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002, consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas, en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías.
- E. Que en aras de ir consolidando y optimizando la operación de la red vial de la comuna 14-El Poblado, acorde a la entrada en operación de las diferentes obras de FONVAL, de manera particular en la zona de influencia del intercambio de la Transversal Superior con la Loma del Tesoro, se hace necesario

- F. Que la calle 4 Sur entre las carreras 29 Linares y 29C opera en doble sentido de circulación occidente-orientado y viceversa.
- G. Que la intersección tipo glorieta virtual de la calle 4 Sur con carrera 29 Linares presenta una topografía que dificulta la realización de todas las maniobras que allí se dan.
- H. Que con el fin de mejorar el nivel de servicio de dicha intersección, se hace necesario colocar unidireccional la calle 4 Sur entre las carreras 29 y 29C.
- I. Que la Secretaría de Movilidad debe procurar por nuevas alternativas para la circulación vehicular, acorde con la nueva realidad y exigencias, reordenando la circulación optimizando el uso adecuado del espacio público.

Por lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el sentido de circulación de la calle 4 Sur entre las carreras 29 y 29C a único sentido de circulación orientado-occidente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial e implementada la señalización vial correspondiente y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los 13 días del mes de octubre de 2016

JUAN ESTEBAN MARTINEZ RUIZ

SECRETARIO DE MOVILIDAD

DONALD CALLE GUERRA

SUBSECRETARIO TÉCNICO

MARÍA PATRICIA ZUÑIGA CAMPO

SUBSECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4990 DE 2016**(Noviembre 8)**

“Por medio de la cual se modifica el sentido de circulación de la calle 44 entre las carreras 100 y 103 y de la carrera 101 entre las calles 43 y 45, comuna 12 – La América”.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

seguridad de los habitantes.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por EL Código Nacional de Tránsito, arts. 3, 6 y 7 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y

2. Que la Ley 769 de 2002 dentro de sus principios rectores consagra el relacionado con la seguridad de los usuarios, la libre circulación, la oportunidad y el cubrimiento y en su artículo 3° ibídem establece quiénes son autoridades de tránsito, dentro de las cuales se encuentran los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital y a su vez el artículo 6° del citado Código establece que en su respectiva jurisdicción serán organismos de tránsito, las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y sus corregimientos.

3. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
4. Que la calle 44 san juan entre las carreras 100 y 103 opera actualmente en doble sentido de circulación orien – occidente y occidente - oriente.
5. Que la carrera 101 entre las calles 43 y 45 opera actualmente en doble sentido de circulación norte – sur y sur - norte.
6. Que la carrera 65, entre las calles 114 y 119, continua operando en sentido bidireccional, Norte-sur, Sur-norte.
7. La operación vial en doble sentido de la calle 44 entre carreras 100 y 103, asi como la operación de la carrera 101 entre calles 43 y 45 como factores que aumentan el riesgo de accidentalidad debido a los conflictos viales generados, particularmente en la intersección de la calle 44 con la carrera 101.
8. Con el fin de optimizar la distribución de sentidos viales en la zona, se requiere otorgar un único sentido de circulación la calle 44 entre la carrera 100 y la carrera 101, siendo este el sentido oriente – occidente. Asi mismo se requiere otorgar

un único sentido de circulación la carrera 101 entre la calle 43 y la calle 45, siendo este el sentido norte - sur.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el actual sentido de circulación bidireccional occidente –oriente y oriente – occidente de la calle 44 san juan, desde la carrera 100 hasta la carrera 101, a sentido único de circulación oriente - occidente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el actual sentido de circulación bidireccional norte – sur y sur – norte de la carrera 101, desde la calle 45 hasta la calle 43, a sentido único de circulación norte - sur .

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los 8 días del mes de noviembre de 2016

JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUIZ

SECRETARIA DE MOVILIDAD

MARIA PATRICIA ZÚÑIGA CAMPO

Subsecretaria Legal

DONALD CALLE GUERRA

Subsecretario Técnico

RESOLUCIÓN 5047 DE 2016

(24 de Noviembre)

“Por la cual se reglamenta una restricción de circulación”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 y el 365 de la Constitución Política de Colombia; artículos 1 y 3 de la Ley 105 de 1993; artículos 3, 5, 8 de la Ley 336 de 1996, Decreto Municipal 883 de 2015, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes que regulan y reglamentan la materia, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, específicamente el artículo 365 establece que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y que el Estado mantendrá el control y la regulación del servicio.
 2. Que la Ley 105 de 1993, en su artículo 3, numeral 2, expresa que el transporte público colectivo de pasajeros es un servicio público de carácter esencial; y que en esta materia la intervención del Estado adquiere una finalidad específica la cual corresponde a asegurar la satisfacción de necesidades básicas que se logran con su prestación adecuada del servicio, que tiene soporte en el artículo 334 de la Carta Política, y que además, la administración dispone de especiales competencias de regulación, control y vigilancia, pues tal prestación se considera inherente a la finalidad social del Estado, por lo cual es deber de las autoridades asegurar que ella sea eficiente de tal manera que se mejore el acceso al servicio y que este cubra a todos los habitantes del territorio atendiendo sus necesidades de movilización.
 3. Que en consonancia con el artículo 8° de la Ley 336 de 1996, *“las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción”*, otorgándose competencia a los alcaldes municipales, como autoridad municipal de transporte para aplicar las restricciones a la iniciativa privada establecidas en la ley a fin de garantizar la eficiencia del sistema, la aplicación de los principios que
- la informan y la prevalencia del interés general.
4. Que de acuerdo a los artículos 3° y 7° de la Ley 769 de 2002., la Secretaria de Movilidad de Medellín ejerce funciones de autoridad de tránsito en este municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública ejerciendo no sólo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio, sino también preventivas.
 5. Que el Secretario de Movilidad de Medellín de conformidad con el Decreto 1008 de 2015 expedido por el Alcalde de Medellín, por medio de la cual se delegan las atribuciones de autoridad de tránsito y transporte, es competente para adoptar las medidas necesarias con el fin de mejorar el ordenamiento del tránsito de vehículos por las vías públicas.
 6. Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1079 de 2015 *“la asignación de clase de vehículo con el que se prestará el servicio se agrupará según su capacidad así:*
 - Grupo A 4 a 9 pasajeros
 - Grupo B 10 a 19 pasajeros
 - Grupo C 20 a 39 pasajeros
 - Grupo D más de 40 pasajeros”
 7. Que a través del Acuerdo Metropolitano 006 de 2014, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá modificó las *“POLÍTICAS DE MOVILIDAD REGIONAL ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE MASIVO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL VALLE DE ABURRÁ (SITVA)”*, en la cual se reglamentó la posibilidad de que las empresas de transporte público colectivo de las diferentes cuencas metropolitanas presenten propuestas de autorización de Convenios de Colaboración Empresarial.

8. Que la Secretaría de Movilidad de Medellín a través de la Resolución 820 de 2015 estableció restricciones a la circulación de vehículos tipo microbús permitiendo su ingreso solamente hasta la calle 30 de acuerdo a la identificación códigos de rutas; y que dicha resolución fue modificada mediante Resolución 1891 de 2015 y otras a través de las cuales se restringe la circulación de vehículos tipo microbús, en cumplimiento de los procesos de modernización y de reestructuración de las condiciones de operación de las empresas de transporte de radio de acción metropolitano e intermunicipal.
9. Que la Secretaría de Movilidad expidió la Resolución 2504 de 2016, *“por medio de la cual se modifican las políticas generales de movilidad para la reorganización del Transporte Público Colectivo del Municipio de Medellín”*, en la cual se establecen los objetivos de dichas políticas, los requisitos y las alternativas para la presentación de propuestas de convenio de colaboración empresarial, los presupuestos para la administración integral de la flota y se adoptan las bases generales para la formulación y autorización de convenios de colaboración empresarial para la operación conjunta y la reestructuración del transporte público colectivo de Medellín, incluyendo los servicios integrados al Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá –SITVA.
10. Que en el proceso de reestructuración del transporte público colectivo de Medellín reglamentado por la Secretaría de Movilidad de Medellín a través de la Resolución 2504 de 2016, se determinó que las empresas de transporte público colectivo de radio de acción municipal deben garantizar en la solicitud de autorización de Convenios de Colaboración Empresarial y en las propuestas de reestructuración de las condiciones de operación, la modernización de la flota para que ésta opere con combustibles limpios y cumpla con las disposiciones del Gobierno Nacional en materia de accesibilidad, y que dicha propuesta será aprobada de tal forma que se garantice el uso racional de la capacidad transportadora de acuerdo a las necesidades de movilización con base en los objetivos planteados dentro de la misma resolución.
11. Que la Secretaría de Movilidad de Medellín viene desarrollando el proceso de señalización de los carriles preferenciales dentro de los corredores de transporte público colectivo en los cuales se incluyó el corredor de la Avenida el Poblado y el corredor de la Avenida Guayabal, con el fin de otorgar mejores condiciones de movilidad incluso a los vehículos que hacen parte de las rutas de radio de acción metropolitano y municipal en las cuales se pueden incluir aquellas que integran las cuencas 4 y 5.
12. Que desde la Secretaría de Movilidad de Medellín se ha establecido como política pública el mejoramiento de la calidad del aire, en la cual se requiere el compromiso de la autoridad metropolitana de transporte público colectivo y de las demás autoridades de los municipios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con la finalidad de que se adelanten los procesos de autorización de Convenios de Colaboración Empresarial, entre las empresas que prestan el servicio de transporte público colectivo en rutas de radio de acción metropolitano que ingresan al Municipio de Medellín con la finalidad de garantizar la modernización del parque automotor, incluso mientras entran en operación los servicios del Metroplús para estas cuencas.
13. Que en virtud de lo anterior es necesario restringir el ingreso de vehículos a algunos paraderos situados en el centro de Medellín, el cual se hará efectivo gradualmente, mientras se cumplen las condiciones de modernización del parque automotor propuesto por las empresas de transporte en las solicitudes de aprobación de Convenios de Colaboración Empresarial, los cuales deberán ser aprobados por la autoridad de transporte metropolitano de acuerdo a los requisitos establecidos en el Acuerdo Metropolitano 006 de 2014 y los demás actos administrativos expedidos por esta autoridad.
14. Que la Secretaría de Movilidad de Medellín, mediante escrito con radicado 201600533860, remitió al Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, las políticas de reorganización del transporte público colectivo de Medellín, en el cual se describe la decisión de autorizar la operación de vehículos que operen con tecnologías limpias y que sean vinculados a las empresas de transporte de acuerdo con los cronogramas de modernización establecidos en la Resolución 2504 de 2016. Igualmente se describe la política de operación de los vehículos en la cual se determinó que estos deberán hacer uso de los paraderos establecidos por la autoridad competente, así como la implementación de los sistemas de recaudo, gestión y control de flota (lo cual se encuentra reglamentado por la autoridad de transporte masivo en el caso de las rutas integradas al Metro de Medellín), la accesibilidad y la política de ingreso al Municipio de Medellín de los vehículos que prestan sus servicios en rutas metropolitanas.
15. Que en conjunto con funcionarios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y de la Secretaría de Movilidad de Envigado, se estableció que es necesario disponer restricciones al ingreso de los

automotores que prestan sus servicios en rutas metropolitanas que hacen su ingreso al centro de Medellín y a los paraderos que se encuentran allí dispuestos de acuerdo al modelo de los equipos, por lo cual es necesario identificar aquellos automotores modelos 2008 hacia atrás con la finalidad de determinar los paraderos de los cuales pueden hacer uso en dicho sector.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Permitir el ingreso al centro de Medellín de los vehículos vinculados a empresas que prestan sus servicios en rutas de radio de acción metropolitano con origen en los municipios que hacen parte de las Cuencas 4 y 5, determinadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburra, cuyo modelo sea 2008 en adelante; para lo cual se establecen las siguientes restricciones de circulación

1. Los vehículos modelo 2008 en adelante, que prestan sus servicios en las rutas metropolitanas M39, M30, M30-1 y M30-2, podrán ingresar al centro de Medellín y hacer uso de los paraderos ubicados en la carrera 49 entre calles 45 y 46, ubicándose en sentido norte sur. Los vehículos cuyo modelo sea 2007 y anteriores, no podrán ingresar al centro del Municipio de Medellín y deberán hacer uso del paradero que actualmente tienen autorizado.
2. Los vehículos modelo 2008 en adelante, que prestan sus servicios en las rutas metropolitanas M-33, M36 y M36-A, podrán ingresar al centro de Medellín y hacer uso del paradero ubicado en la carrera 49 entre calles 44 y 45, ubicándose en sentido norte sur. Los vehículos cuyo modelo sea 2007 y anteriores, no podrán ingresar al centro del Municipio de Medellín y deberán hacer uso del paradero que actualmente tienen autorizado.
3. Los vehículos tipo Microbús que prestan sus servicios en las rutas metropolitanas autorizado C-25 Rosellón, M-41-1 Gascaña, M-41-2 Gascaña, no podrán ingresar al centro de Medellín; su recorrido deberá modificarse de tal manera que lleven a cabo el retorno a los municipios de origen a través del retorno sur-sur ubicado en la Calle 43 con Carrera 44.
4. Los vehículos vinculados a las empresas que ha-

cen parte del Convenio de Colaboración Alianza MEI UT, autorizado para la Cuenca 4 del Área Metropolitana del Valle de Aburra, harán uso de los paraderos ubicados en la Calle 47 entre las Carreras 49 y 46.

Parágrafo 1. Los vehículos que podrán hacer uso de los paraderos al interior del centro de la ciudad se identificarán a través de un sticker o adhesivo aprobado autoridad de transporte metropolitano y por la autoridad de transporte del Municipio de Envigado, quienes serán los responsables de la verificación de la instalación y uso de estos. Dicho adhesivo deberá portarse en la parte delantera y trasera del automotor, y deberá estar un sitio visible para las autoridades de tránsito que así lo requieran.

Parágrafo 2. El uso del paradero descrito en este artículo se permitirá una vez el Área Metropolitana del Valle de Aburra informe a la Secretaría de Movilidad del cumplimiento de la primera fase de renovación del parque automotor vinculado a las empresas que operan en la cuenca 5.

Artículo 2. Permitir el ingreso al centro de Medellín de los vehículos vinculados a empresas que prestan sus servicios en rutas de radio de acción metropolitano con origen en los municipios que hacen parte de la Cuenca 9 determinada por el Área Metropolitana del Valle de Aburra, los cuales podrán hacer uso del paradero ubicado en la Calle 44 entre las carreras 51 y 52 y deberán continuar con su recorrido por el deprimido de la Avenida San Juan hasta el lazo vial de la Macarena para llevar a cabo el retorno al sur.

Parágrafo. El uso del paradero descrito en este artículo se permitirá una vez el Área Metropolitana del Valle de Aburra informe a la Secretaría de Movilidad de Medellín del cumplimiento de la primera fase de renovación del parque automotor vinculado a las empresas que harán uso de éste y de la modificación del recorrido de los servicios.

Artículo 3. Las decisiones adoptadas se implementarán una vez la autoridad de transporte metropolitano modifique los recorridos y los paraderos de los servicios de las empresas de transporte de radio de acción metropolitano descritos en esta resolución.

Parágrafo. La Secretaría de Movilidad de Medellín podrá en cualquier momento, revisar la medida adoptada en esta resolución en caso de abandono de ruta o de uso de

paraderos diferentes a los establecidos.

de las empresas que prestan sus servicios en las rutas descritas en esta resolución y en la cual se garantice el uso racional de la flota por parte de éstas.

Artículo 4. El incumplimiento a lo dispuesto en esta resolución será sancionado conforme se establece en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002 en sus numerales 14 y 19 del literal C, según el caso.

Artículo 6. Se mantienen vigentes las restricciones de circulación establecidas en la Resolución 2274 de 2016 y se entenderán modificadas aquellas relacionadas con las rutas descritas en la presente resolución.

Artículo 5. En todo caso la aplicación de esta medida estará sujeta a la autorización otorgada por la autoridad de transporte **público colectivo metropolitano**, de los Convenios de Colaboración Empresarial, según lo dispuesto en el Acuerdo Metropolitano 006 de 2014, en el cual se garantice el proceso de modernización de la flota

Artículo 7. La presente resolución se publicará en la Gaceta Oficial, rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUÍZ

Secretario de Movilidad

Alcaldía de Medellín

DECRETO N° 1838 DE 2016 (Noviembre 28)

“Por medio del cual se convoca al Concejo de Medellín a sesiones extraordinarias”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 315 de la Constitución Política y el literal a) del numeral 4° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el numeral 8° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es una atribución del Alcalde convocar al Concejo a Sesiones Extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

En igual sentido el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, le asigna como función al Alcalde colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

El Honorable Concejo de Medellín, como máxima Corporación Administrativa del Municipio, es un actor determinante de todos y cada uno de los proyectos que se requieren para el desarrollo de la ciudad.

Se hace necesario convocar al Honorable Concejo de la Ciudad a sesiones extraordinarias, con el fin que atienda de manera urgente y prioritaria la discusión de los siguientes Proyectos de Acuerdo:

1. Proyecto de Acuerdo 006 de 2016, “Por medio del cual se implementa el “Primer empleo en Medellín”.
2. Proyecto de Acuerdo 029 de 2016, “Por medio del cual se crea el programa de la Plataforma de Comercio Electrónico MIPYMES”
3. Proyecto de Acuerdo 032 de 2016, “Por medio del cual

se modifica el Acuerdo Municipal 65 de 2013, ‘Por medio del cual se crea el Consejo Municipal de Desarrollo Rural –CMDR–, el Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural –FMATDR–, se destina una renta del Municipio, se deroga el Acuerdo 031 de 2004, y se dictan otras disposiciones”.

4. Proyecto de Acuerdo 033 de 2016, “Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal 41 de 2011 ‘Por medio del cual se adopta la política pública para la economía social y solidaria en el Municipio de Medellín”
5. Proyecto de Acuerdo 034 de 2016 “Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 54 de 2011 “Por medio del cual se adopta la Política Pública para la promoción, prevención, atención, protección, garantía y restablecimientos de los derechos para la Familia en el Municipio de Medellín”
6. Proyecto de Acuerdo 039 de 2016, “Por medio del cual se crea el programa de Ferias Populares de Crédito”
7. Proyecto de Acuerdo 049 de 2016 “Por medio del cual se expide la Política Pública para los Inquilinatos del Municipio de Medellín”.

En consideración a lo anterior, el Alcalde de Medellín,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Convocar al Concejo de Medellín para que se reúna en sesiones extraordinarias del primero (01) al siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) ambas fechas inclusive, a fin que se dedique al estudio, trámite y aprobación de los siguientes Proyectos de Acuerdo:

1. PROYECTO DE ACUERDO 006 DE 2016, “Por medio del cual se implementa el “Primer empleo en Medellín”.
2. PROYECTO DE ACUERDO 029 DE 2016, “Por medio del cual se crea el programa de la Plataforma de Comercio Electrónico MIPYMES”

ercio Electrónico MIPYMES”.

3. PROYECTO DE ACUERDO 032 DE 2016, “Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal 65 de 2013, ‘Por medio del cual se crea el Consejo Municipal de Desarrollo Rural –CMDR–, el Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural –FMATDR–, se destina una renta del Municipio, se deroga el Acuerdo 031 de 2004, y se dictan otras disposiciones”.
4. PROYECTO DE ACUERDO 033 DE 2016, “Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal 41 de 2011 ‘Por medio del cual se adopta la política pública para la economía social y solidaria en el Municipio de Medellín”.
5. PROYECTO DE ACUERDO 034 DE 2016 “Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 54 de 2011 “Por medio del cual se adopta la Política Pública para la promoción, prevención, atención, protección, garantía y restablecimientos de los derechos para la Familia en el Municipio de Medellín”
6. PROYECTO DE ACUERDO 039 DE 2016, “Por medio del cual se crea el programa de Ferias Populares de Crédito”.
7. PROYECTO DE ACUERDO 049 DE 2016 “Por medio del cual se expide la Política Pública para los Inquilinatos del Municipio de Medellín”.

8.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

DECRETO NÚMERO 1854 DE 2016

(Noviembre 30)

“Por medio del cual se adiciona el Decreto 1838 del 28 de noviembre de 2016”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 315 de la Constitución Política y el literal a) del numeral 4° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el numeral 8° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es una atribución del Alcalde convocar al Concejo a Sesiones Extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

En igual sentido el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, le asigna como función al Alcalde colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

En consecuencia, mediante el Decreto 1838 del 28 de noviembre de 2016, se convocó al Concejo de Medellín para que se reúna en sesiones extraordinarias del primero (01) al siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis (2016),

ambas fechas inclusive, con el fin que se dedique al estudio, trámite y aprobación de los Proyectos de Acuerdo 006, 029, 032, 033, 034, 039 y 049 de 2016.

El Concejal Carlos Alberto Zuluaga Díaz presentó su renuncia como integrante de la Junta Directiva del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, por lo que se hace necesario adicionar el Decreto 1838 de 2016, para que se incluya en dichas sesiones la decisión de la aceptación de la renuncia y la realización de la designación del nuevo integrante.

En consideración a lo anterior, el Alcalde de Medellín,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Adicionar el artículo segundo del Decreto 1838 de 2016, por medio del cual se convocó al Concejo de Medellín a sesiones extraordinarias del primero (01) al siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en el sentido de incluir en dicha sesiones la decisión de la aceptación de la renuncia del Concejal Carlos Alberto Zuluaga Díaz como integrante de la Junta Directiva del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la realización de la designación del nuevo integrante.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

DECRETO N° 1856 DE 2016

(30 de Noviembre de 2016).

“Por medio del cual se modifica el Decreto 1762 de 2016”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 literal a) numeral 6° de la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo 07 de 2016 y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO QUE:

El Concejo de Medellín expidió el Acuerdo 07 de 2016 *“Por el cual se definen las políticas generales y el marco de actuación del Programa de Vivienda Municipio de Medellín, nivel central”*, con el cual se busca generar mayores beneficios para los adjudicatarios y su grupo familiar que redunden en una mejor calidad de vida, requiriendo para su operación reglamentar algunos artículos de la citada normatividad.

El artículo 38 del Acuerdo 07 de 2016 establece que el señor Alcalde reglamentará el presente Acuerdo en lo que sea pertinente, a efectos de garantizar la debida aplicación del mismo.

El Alcalde Municipal, en ejercicio de sus atribuciones Legales y Constitucionales, el 16 de Noviembre, expidió el Decreto 1762 de 2016 por medio del cual se reglamentó el Acuerdo 07 de 2016.

El párrafo del artículo 20 del Acuerdo 07 de 2016 establece que contra la publicación de la lista de aspirantes procede el recurso de reposición, el cual es resuelto por el Líder del Proyecto del Equipo de Vivienda.

El artículo 10 del Decreto 1762 de 2016 establece el procedimiento para la interposición de recursos contra el listado de aspirantes que finaliza con la decisión motivada proferida por el Líder de Proyecto del Equipo de Vivienda.

El artículo 7 del Decreto 1762 de 2016 establece que el listado de beneficiarios es suscrito por el Presidente del Comité de Vivienda, cuando de conformidad con lo proferido por el Acuerdo 07 de 2016, lo debe expedir el Líder del Proyecto del Equipo de Vivienda.

La potestad reglamentaria que tiene el Alcalde, entendida ésta como la facultad de desarrollar los postulados generales establecidos en el acuerdo del Concejo Municipal, no puede modificar aspectos claros que en éste fueron contenidos, razón por la cual debe modificarse el decreto reglamentario para efectos de ajustarlo a lo establecido en el acuerdo municipal.

En consecuencia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 7 del Decreto 1762 de 2016, el cual quedará así:

“(…) Artículo 7. Del listado de beneficiarios. En cada recepción, a las solicitudes que cumplan requisitos se les asignará un puntaje, de conformidad con el Capítulo VI del Acuerdo 07 de 2016, que determinará el orden de la conformación del listado de aspirantes para el otorgamiento de los préstamos, el cual deberá ser suscrito por el Líder de Proyecto del Equipo de Vivienda.

Dicho listado será permanente. El listado conformado en cada recepción siguiendo el procedimiento antes descrito, se sumará al listado en la posición inmediatamente siguiente al último beneficiario de la recepción anterior.

PARÁGRAFO. Para la conformación del listado de los aspirantes de beneficiarios por segunda vez se aplicará el procedimiento anterior. (…)

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía



Alcaldía de Medellín



Alcaldía de Medellín